

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno restringido, la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo Sr.: Dotada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre) la plaza de Profesor agregado de «Etnología», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada plaza de Profesor agregado, para su provisión en propiedad, a concurso-oposición en turno restringido, de acuerdo con los preceptos contenidos en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de los Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión, en turno restringido, de la plaza de Profesor agregado de «Etnología» (Departamento de Prehistoria) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.
B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1948; en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos de ejercicio en la cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.
F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos

de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia.

Los aspirantes deberán asimismo hacer constar en su solicitud que son o han sido Profesores adjuntos por oposición, con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, justificando dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del profesorado.

Igualmente harán constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro general del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª Los aspirantes, propuestos por el Tribunal, presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado. Provincia o Municipio.

Madrid, 14 de enero de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

ORDEN de 17 de enero de 1967 sobre el Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Lingüística Latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido admitidas por Ordenes ministeriales de 30 de noviembre y 16 de diciembre de 1966, respectivamente, las renunciaciones a cargo de los Presidentes titular y suplente del Tribunal nombrado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de noviembre) para juzgar el concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores agregados de «Lingüística Latina» (1.ª y 2.ª) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que la Presidencia del indicado Tribunal quede constituida de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio García Bellido.
Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alfonso García-Gallo de Diego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.